



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO - CAQUETA

Valparaíso - Caquetá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado : HUMBERTO PACHECO ALVAREZ
Demandado : JAVIER FIGUEROA NUÑEZ
Radicado : 18-860-40-89-001-2018-00015-00

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 005

Se encuentra a Despacho las diligencias de la referencia para resolver la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la entidad demandante, una vez verificado que el embargo se encuentra debidamente inscrito <Art. 601 del Código General del Proceso>, tal como consta a Folios 82 a 86 C. Ppal., en consecuencia, se torna procedente lo peticionado, por lo que el Juzgado de conformidad con lo normado en el Art. 595 *ibídem*,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble Predio Rural denominado “**LA VIRGINIA**”, ubicado en la vereda **LA ILUSION**, jurisdicción del municipio de Valparaíso, Departamento del Caquetá, con extensión aproximada de 69 HECTAREAS, 1500 METROS CUADRADOS, identificado con la ficha catastral No 00-02-0019-0222-000, matrícula inmobiliaria No 420-29709, determinado por los siguientes linderos: NORTE: Con quebrada Maticuru, en 748 metros del punto 4 al 1. ESTE: Con predios de HELMER NARANJO, en 1880 metros del punto 1 al 33. SUR: Con predios de ALVARO VIUCHE, en 185 metros, del punto 33 al 31 (quebrada El Salado al medio). OESTE: Con predios de POMPILIO PEREZ, en 635 metros del punto 31 al 23 con TITO CUPAQUI, en 1249 metros del punto 23 al 4, punto de partida y encierra, de acuerdo con la Escritura Pública N° 0858 del 08 de mayo 2013, de propiedad del demandado **JAVIER FIGUEROA NUÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 83.056.976 de Guadalupe, Huila. Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, señálese el día treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las nueve (09:00 a.m.) de la mañana.

SEGUNDO: DESÍGNESE al auxiliar de la Justicia señor **ALFONSO GUEVARA TOLEDO**, como secuestre de conformidad con el artículo 48 numeral 1 inciso 2 del



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO - CAQUETA**

Código General del Proceso, a quien se le notificará conforme el artículo 49 *ibídem*.
Désele Posesión.

TERCERO: OFÍCIESE al Comandante de la Estación de Policía Nacional de Valparaíso, Caquetá, a fin de que brinde acompañamiento de seguridad a los funcionarios que van a cumplir con la diligencia judicial de secuestro.

“NOTIFIQUESE Y CUMPLASE”

El Juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CARDENAS

SUSTANCIO: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV

Firmado Por:

**Luis Fernando Camargo Cardenas
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Valparaiso - Caqueta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69a758d74cb6cf031b2f8b1c2502d7342c471732577ae3b099e5bf2d68d5bdd3**
Documento generado en 26/01/2022 11:24:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO - CAQUETA**

Valparaíso - Caquetá, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso : **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
Demandante : **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**
Apoderado : **HUMBERTO PACHECO ALVAREZ**
Demandado : **ALFREDO MOLINA CUTIVA**
Radicado : **18-860-40-89-001-2019-00003-00**

INTERLOCUTORIO CIVIL No. 006

Se encuentra a Despacho las diligencias de la referencia para resolver la solicitud de medida cautelar presentada por el apoderado de la entidad demandante, una vez verificado que el embargo se encuentra debidamente inscrito <Art. 601 del Código General del Proceso>, tal como consta a Folios 82 a 86 C. Ppal., en consecuencia, se torna procedente lo peticionado, por lo que el Juzgado de conformidad con lo normado en el Art. 595 *ibídem*,

D I S P O N E:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble Predio Rural denominado “**LA PORFIA**”, ubicado en la vereda La Liberia, jurisdicción del municipio de Valparaíso, Caquetá, con extensión aproximada de 71 hectáreas, identificado con la ficha catastral No 00-01-0002-0015-000 matrícula inmobiliaria No 420-20821, cuyos linderos se encuentran en la Escritura Pública No. 439 de fecha 18 de marzo de 2013, otorgada en la Notaria Segunda del Círculo de Florencia Caquetá, de propiedad del demandado ALFREDO MOLINA CUTIVA, identificado con cédula de ciudadanía 17.646.842 de Florencia, Caquetá. Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, señálese el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022) a la hora de las nueve (09:00 a.m.) de la mañana.

SEGUNDO: DESÍGNESE al auxiliar de la Justicia señor **ALIRIO CERQUERA MENDEZ**, como secuestre de conformidad con el artículo 48 numeral 1 inciso 2 del Código General del Proceso, a quien se le notificará conforme el artículo 49 *ibídem*. Désele Posesión.



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VALPARAÍSO - CAQUETA**

TERCERO: OFÍCIESE al Comandante de la Estación de Policía Nacional de Valparaíso, Caquetá, a fin de que brinde acompañamiento de seguridad a los funcionarios que van a cumplir con la diligencia judicial de secuestro.

“NOTIFIQUESE Y CUMPLASE”

El Juez,

LUIS FERNANDO CAMARGO CARDENAS

SUSTANCIO: RAFAEL BENAVIDES
SECRETARIO JPMV

Firmado Por:

Luis Fernando Camargo Cardenas

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Valparaiso - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b52addf94472fa494bebc6780fd8fb9385e8bea7aa4c93e499c8c28f66ebdbe

Documento generado en 26/01/2022 11:22:16 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**